

económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000701-2024-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000098-2025-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00189-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de abril del año 2025;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de abril del año 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de abril del año 2025 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo “Índices de Distribución Regalía Minera Abril de 2025” que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2404548-1

ENERGÍA Y MINAS

Aceptan renuncia de Viceministro de Electricidad

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2025-EM**

Lima, 29 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2025-EM, publicada el 17 de abril de 2025 en el diario oficial “El Peruano”, se designó al señor Waldir Eloy Ayasta Mechán, en el puesto de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza;

Que, el señor Waldir Eloy Ayasta Mechán ha formulado renuncia al citado puesto, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Waldir Eloy Ayasta Mechán, al puesto de confianza de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2404555-3

Encargan funciones de Viceministro/a de Electricidad

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2025-EM**

Lima, 29 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Viceministro/a de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por razones de servicio, resulta necesario realizar el encargo correspondiente, a fin de asegurar la continuidad de las funciones de dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la señora Iris Marleni Cárdenas Pino, Viceministra de Hidrocarburos, el puesto de Viceministro/a de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.



Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2404555-4

Declaran de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas en el “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025”, que se realizará en la Mancomunidad de Australia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2025-MINEM/DM

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 175-2025/MINEM-DGPSM-DPM de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 182-2025-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional y el Informe N° 136-2025/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 470-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° C-026-2025-APCCI del 11 de abril de 2025, el Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Australia Perú (Australia Peru Chamber of Commerce Inc - APCCI) comunica al Ministro de Energía y Minas que, con el apoyo de la Embajada de Australia en el Perú, organiza la participación de una delegación peruana integrada por destacados representantes del Estado, de empresas del sector minero y de la sociedad civil en el “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025”, que se realizará del 21 al 23 de octubre de 2025, en la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia; asimismo, en la referida Carta se solicita que, considerando la relevancia de la promoción de la inversión minera en el país, el citado evento sea declarado de interés para el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM);

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 175-2025/MINEM-DGPSM-DPM, emitido por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, el “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025” a desarrollarse del 21 al 23 de octubre de 2025, tiene por objetivo difundir y promover al Perú como destino destacado para la inversión minera y su cadena de valor;

Que, asimismo, en el citado Informe se menciona que International Mining and Resources Conference (IMARC), es una de las más importantes conferencias mundiales de minería que cubre la región de Asia Pacífico y que la participación del Ministerio de Energía y Minas implica un aporte a los intereses del Estado al servir como foro de difusión y promoción de las inversiones de la actividad minera; así como, promueve la imagen positiva del Perú a nivel internacional;

Que, la participación del Ministerio de Energía y Minas se sustenta en tres ámbitos: i) La participación del titular y autoridades del sector en la conferencia peruana y programación oficial del evento; ii) El establecimiento de un pabellón peruano en el área de exhibición; y, iii) La promoción de la imagen positiva del Perú como país receptor de la inversión;

Que, a través del Informe N° 182-2025-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto señala que el “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025” se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Informe N° 136-2025/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, desde el punto de vista presupuestal no se encuentra objeción para la declaratoria de interés del “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025”, toda vez que el citado evento no irroga gasto al MINEM;

Que, mediante el Informe N° 470-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para declarar de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas en el “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025”;

Que, conforme al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el numeral 7.1 del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, al Ministerio de Energía y Minas, le corresponde promover la inversión sostenible y las actividades del Sector;

Que, dada la trascendencia del “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025” como una de las conferencias mineras más importantes de la región Asia Pacífico y que permitirá promover las inversiones de la actividad minera, resulta necesario declarar de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas en el citado evento internacional;

Que, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el MINEM, tiene como funciones, entre otras, expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector Energía y Minas;

Con los vistos de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Minas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas en el “Congreso Internacional de Minería y Recursos (IMARC) - 2025”, que se realizará del 21 al 23 de octubre de 2025, en la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2404228-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Distritales en los departamentos de Piura y La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 256-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 28 de mayo de 2025